

100
En Villa de Torana y Salas Comisionales
de ella, hoy Dia Veinte y cinco de Dize de mil
ochocientos doce, se Juntaron los ¹⁰ que compo-
nen el Ayuntamiento de la misma y trataron lo con-
veniente al caso de ambas MMs, bien y utilidad
de uno Publico, y asi juntos acordaron lo sigui-
ente

Se previene un Oficio de la Comisⁿ de Partido
de Lorca su fha 23 del corriente, en la que
asegura, con una potoma equibocacion de la
Superior Provincial en Decreto de diez, man-
do se apremiasen a este Cuerpo Militar^{te}, p^a
el pago de lo que adeuda a aquella Ciudad: y se
hacera con fha 23 manda q^e se retire. Anadien-
do que la misma Comision que cumplio con la
primera O^rn. cumple ahora con la segunda
disponiendo se retire la Partida Militar.

En vista de este Decreto no puede disimular el
Ayuntam^{to} la inconexión que guarda con el de
11 del mismo Dize de la misma Junta Superi-
or dirigida a la Comision de Torana, en el que
terminantemente dice que a la brevedad posible pro-
porcione la cantidad que pide Lorca a fin de
evitar nuevos apremios por ella. Estas ex-
presiones de que no puede tener duda la Comi-
sion de partido son haberesle Remitido Testi-
monio literal de ellas, comprobaban la falta
de Suposicion aunque se produce, y en su
vista acordaron se contenga a este Cuerpo
manifestandole lo inconexo de su tela